



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2022-UNAM

Moquegua, 22 de Abril de 2022

**VISTOS**, El Informe N° 110-2022-DIGA/CO/UNAM del 20.04.2022, el Informe Legal N° 0200-2022-OAJ/CO-UNAM del 12.04.2022, el Informe N° 462-2022-APTL-UEI/UNAM del 31.03.2022, el Informe N° 0138-2022-CANR/UEI/UNAM del 28.03.2022, el Informe N° 060-2022-SIST-CS-OSLI/UEI/UNAM del 22.03.2022, Informe Legal N° 143-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.03.2022, el Informe N° 219-2022-APTL-UEI/UNAM del 30.03.2022, el Informe N° 0075-2022-SUS/UEI/UNAM del 17.02.2022, el Informe N° 032-2022-SIST-CS-OSLI/UEI/UNAM del 17.03.2022, la Carta N° 012-2022-RC-EIVS-COSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA, DEL 11.02.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 20 de abril de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2022-OAJ/CO, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, erróneamente se aprueba el Expediente Adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 05; del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; precisando en sus Considerandos Tercero y Cuarto que, el plazo de ejecución del adicional N° 03 es de 63 días calendarios iniciando el 25 de diciembre y culminándose el 25 de febrero; como consecuencia de ello, también se indica que, la ampliación de plazo N° 05 para la ejecución del adicional N° 03, es de 63 días calendarios (contando desde el 25 de diciembre del 2021 al 25 de febrero del 2022; cuando dicha Resolución fue emitida y notificada el 23 de diciembre del 2021; ante la observación del acto administrativo por el CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA, ejecutor del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; en el sentido de que la ampliación del plazo N° 05, para la ejecución del adicional N° 03, no es de 63 días calendarios sino 70 días calendarios; y que, al habersele aprobado dicho adicional y la ampliación de plazo el 23 de diciembre del 2021, el plazo de ejecución del adicional N° 03 corre desde el 25 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022; como consecuencia de haberse afectado el personal clave de la obra con el virus del COVID 19, se le autorizó 16 días calendarios de suspensión de plazo de ejecución de obra con las Cartas N° 16-2022-DIGA/UNAM y N° 35-2022-DIGA/UNAM, corriendo el plazo de ejecución del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022; en consecuencia el plazo de ejecución del Proyecto es como a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN	DC	INICIO	FIN	OBS
1	Plazo inicial	330	03/12/2020	28/10/2021	
2	Ampliación excepcional de plazo N° 01	27	29/10/2021	24/11/2021	
3	Ampliación de plazo N° 02	1	25/11/2021	25/11/2021	
4	Ampliación de plazo N° 03	1	26/11/2021	26/11/2021	
5	Ampliación excepcional de plazo N° 04	28	27/11/2021	24/12/2021	
6	Ampliación de plazo N° 05	63	25/12/2021	24/02/2022	Aprobado con Resolución C.O. N° 1181-2021-UNAM
7	Añadido a la ampliación de plazo N° 05	7	25/02/2022	03/03/2022	Solicitado
8	Ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra	16	04/03/2022	19/03/2022	Solicitado
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>		<b>473 D.C</b>			

En consecuencia, corresponde rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, en el último extremo del Considerando terceros, el cual quedaría como sigue: “El monto final del adicional representa el 2.04 %de incidencia en el costo del contrato principal, que el “lazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 25 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”; así mismo, se debe rectificar el último extremo del cuarto considerando de dicha Resolución, quedando expresado como sigue: “Que, (...), así mismo indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios, contados desde el 25 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022”; es necesario formalizar la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra por 16 días calendarios, debido a la suspensión de ejecución de obra autorizado mediante las cartas N° 16-2022-DIGA/UNAM y N° 35-2022-DIGA/UNAM, debido a la afectación del personal clave por el virus del COVID 19, plazo que se cuenta a partir del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022.

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato N° 007-2020-DIGA/UNAM, la norma aplicable en la ejecución de la obra del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE N° 01: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 050-2017-EF; por tanto, estando a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2022-UNAM

En consecuencia, de conformidad a lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 140° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, procede la ampliación de plazo: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, y 2) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que: i) mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe el Reconocimiento de siete (07) días adicionales en la ampliación de plazo N° 05, (de 63 a 70 días calendarios), para la ejecución del adicional N° 03 del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA; que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM, del 23 de diciembre del 2021, modificándose el último extremo de los considerandos Tercero y Cuarto de la misma, en los términos siguientes: “Que, (...) El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 25 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”. “Que, (...); así mismo indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 25 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)” respectivamente; ii) Con Resolución de Comisión Organizadora se formalice la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra por 16 días calendarios, debido a la suspensión de ejecución de obra autorizado mediante las cartas N° 16-2022-DIGA/UNAM y N° 35-2022-DIGA/UNAM, debido a la afectación del personal clave por el virus del COVID 19, plazo que se cuenta a partir del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022; recomendando que, previamente, la Unidad Ejecutora de Inversiones, verifique las fechas porque existen diferencias en las consignadas en la información técnica y las consignamos en el cuadro del numeral 2.3 del Informe Legal N° 143-2022-OAJ/CO.

Que, con Informe N° 462-2022-APTL-UEI/UNAM, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Especialista en Supervisión con Informe N°0138-2022-CANR/UEI/UNAM, solicitan la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora en el extremo precisado en el Informe de Asesoría Jurídica, respecto del Plazo; así como se apruebe la totalidad del plazo contenido en el Expediente del Adicional de Obra N° 03, dado que el plazo contenido en el Expediente es de 70 días, habiéndose aprobado sólo 63 días; asimismo, precisa que: se valide la fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 05 del Adicional de Obra N° 03, el día 24 de diciembre de 2021, en razón a que la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23/12/2021, que aprueba el Adicional de Obra N° 03, el Deductivo Vinculante N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 05, por 63 días calendarios, se notifica al Contratista CONSORCIO SISTEMAS MOQUEGUA, el mismo día 23/12/2021, por lo que normativamente, administrativa y contractualmente, la ampliación de plazo rige desde el día siguiente de notificada, es decir desde el 24/12/2021, al margen de lo expresado en la Resolución que dice regir desde el 25/12/2022, la cual aparentemente toma como base para el inicio de la ampliación de plazo N° 05, al día siguiente del término del plazo Contractual de Contrato principal de la Obra que culminó el 24/12/2021, lo cual no es correcto, ya que el adicional de Obra tiene su propio plazo de ejecución, el mismo que rige al día de notificada la aprobación y su plazo puede aún superponerse con el plazo contractual vigente.

Que, con Informe Legal N° 0200-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en atención al Informe N° 462-2022-APTL-UEI/UNAM, esclarece lo recomendado en el Informe Legal N° 143-2022-OAJ/CO-UNAM, en el sentido de que la Ampliación de Plazo N° 05 para la ejecución del adicional N° 03, es de 63 días calendarios, contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 25 de febrero del 2022; debido a que Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM fue emitida y notificada el 23 de diciembre del 2021; por lo que, de acuerdo a ley el plazo comienza a correr a partir del día siguiente de notificada; no obstante ello, cabe aclarar que el plazo de ejecución del adicional, según el expediente no es de 63 días calendarios sino de 70 días calendarios; en consecuencia, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM mediante la cual se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, debe ser rectificada en el último extremo de los Considerandos Tercero y Cuarto, debiendo consignarse como sigue: “(...) El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el “Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 24 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”; y, el último extremo del Cuarto Considerando de dicha Resolución; quedando expresado como sigue: “Que (...); así mismo, indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)”. De otro lado, se hace notar que la ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, autorizado mediante las Cartas N° 16-2022-DIGA/UNAM y N° 35-2022-DIGA/UNAM, debido a la afectación del personal clave con el COVID 19, debe ser reconocido formalmente; por lo que, modificando la Resolución a ser rectificada, adicionando el Artículo Cuarto, se debe aprobar la Ampliación de Plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022; por lo que, se ratifica en los demás extremos del Informe N° 143-2022-OAJ/CO-UNAM, consideramos pertinente rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2021-UNAM, en los términos expuestos en el segundo párrafo del presente informe y modificándola se apruebe la ampliación de plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022.

Que, con Informe N° 110-2022-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, considerando, las opiniones Legal y Técnica, respectivamente, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la documentación pertinente, a fin de aprobar vía acto resolutivo el íntegro del plazo contenido en el expediente del Adicional N° 03, es decir 70 días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 299-2022-UNAM

Así como la Rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N°1181-2021 en el último extremo de los considerandos Tercero y Cuarto, con la cual se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE No 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN , DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 20 de abril de 2022, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, 1.- Rectificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico de la Modificación Presupuestaria por Adicional de Obra N° 03, Deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN , DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en el último extremo de los considerandos Tercero y Cuarto, debiendo consignarse como sigue: “(...) El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el “Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 24 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”; y, el último extremo del Cuarto considerando de dicha Resolución; quedando expresado como sigue: “Que (...); así mismo, indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)”. 2.- Modificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021; en el sentido de adicionar a la citada resolución, el Artículo Cuarto, que aprueba la Ampliación de Plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM emitido por la Dirección General de Administración; debido a la afectación del personal clave con el COVID 19; quedando subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Rectificar, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico de la Modificación Presupuestaria por Adicional de Obra N° 03, Deductivo vinculante N° 02 y Ampliación de Plazo N° 05 del PIP: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN SUPERIOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA EN LA SEDE UNIVERSITARIA DE ILO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, EN CIUDAD JARDÍN , DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA” – COMPONENTE 1 CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, en el último extremo de los considerandos Tercero y Cuarto, debiendo consignarse como sigue: “(...) El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el “Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 24 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”; y, el último extremo del Cuarto considerando de dicha Resolución; quedando expresado como sigue: “Que (...); así mismo, indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)”; quedando de la siguiente manera:

(...)

Que, con Informe N° 237-2021-SIST-CS-SUS/UEI/UNAM, emitido por el Ing. Eisenhower Vega Guadalupe presenta el adicional elaborado por el Consorcio Supervisor Ilo con fecha 20.12.2021, presentado con Informe N° 01-2021-CONSORCIO SUPERVISOR ILO, que tiene como asunto: Viabilidad de la Solución Técnica Adicional de Obra N° 03 Deductivo Vinculante N°02 y Ampliación de Plazo N°05, señalando que es viable la solución técnica planteadas por la Entidad para la ejecución de dicho adicional, consecuentemente el presupuesto adicional de obra y el deductivo vinculante es:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
Adicional de obra N°03	756.307.42
Deductivo Vinculante N°02	484.311.92
Diferencia	271.995.50

El monto final del adicional representa el 2.04 % de incidencia en el costo del contrato principal, que el “Plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 03 es de setenta (70) días calendarios, iniciando el 24 de diciembre del 2021 y culminando el 03 de marzo del 2022”.

Que, al respecto con Informe N° 2581-2021-APTL-UEI/UNAM, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, quien señala que todas las áreas encargadas “APRUEBAN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°03, DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 y AMPLIACION DE PLAZO N°05”, por el monto de S/. 756.307.42 soles y, considerando el Deductivo Vinculante N°02 S/. 484.311.92, se genera una diferencia de S/271.995.50 soles, corresponde al Adicional de Obra Neto, que representa el 2.04% de incidencia del monto del Contrato Original de Obra; así mismo, indica la Ampliación de Plazo N° 05 para su ejecución por 70 días calendarios (contados desde el 24 de diciembre del 2021 al 03 de marzo del 2022)”.  
(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 299-2022-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Modificar**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021; en el sentido de adicionar a la citada resolución, el Artículo Cuarto, que aprueba la Ampliación de Plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM emitido por la Dirección General de Administración; debido a la afectación del personal clave con el COVID 19; quedando de la siguiente manera:

(...)

**ARTÍCULO CUARTO.** - **APROBAR**, la Ampliación de Plazo por suspensión de ejecución de obra por 16 días calendarios, contados del 04 de marzo al 19 de marzo del 2022, en virtud a la Carta N° 16-2022-DIGA/UNAM y Carta N° 35-2022-DIGA/UNAM emitido por la Dirección General de Administración; debido a la afectación del personal clave con el COVID 19.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **Dejar**, subsistentes los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1181-2021-UNAM de fecha 23 de diciembre del 2021.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
UEI  
OTI

LJCQ/Esp.  
Arch. (2)